



Yo, Nemesio Camacho, varón, mayor de edad, vecino de Bogotá, hallándome en mi entero y cabal juicio, otorgo mi testamento conforme en seguida se detalla: Soy colombiano, nacido en Subachoque, domiciliado en Bogotá, hijo legítimo de Silverio Camacho e Isabel Macías, ya finados lo mismo que mis demás ascendientes; tengo cincuenta y nueve años de edad; estoy casado con la señora Leonilde Matiz, en nupcias que son únicas de ella y mías; en nuestro matrimonio hemos tenido estos hijos: Luis, único que vive; Carlos, que murió soltero, sin descendencia alguna; Tulia, Jorge Alberto, Alberto Vicente y Hernando, que murieron en muy temprana edad, e Isabel, que falleció dejando de su matrimonio con el Doctor Abel Casabianca cuatro hijos que viven, son impúberes, la representan y se llaman Jaime, María Isabel, Jorge y Elena. - Dispongo lo que rezan las cláusulas siguientes: PRIMERA. - De la porción de bienes de que puedo disponer libremente, se pagarán estos legados: a) Dos mil pesos (\$ 2.000.--) a cada una de mis hermanas Mercedes Camacho de Forero y Amelia Camacho de Aguilera; b) Dos mil pesos (\$ 2.000.--) a mi sobrino Marco Tulio Aguilera Camacho, en cuanto no resultare de mis libros de cuentas que se le han completado seis mil pesos, con los cuatro mil que ya le tengo dados, todo con destino a que perfeccione sus estudios de medicina en el exterior; c) Dos mil pesos (\$ 2.000.--) a mi sobrino Alejandro Camacho, con suplida de cuidar por sus padres y hermanos; d) Dos mil pesos (\$ 2.000.--) a los hijos de mi hermano Silverio Camacho, quienes los llevarán por igual entre sí, con derecho de acrecer. e) Mil pesos (\$ 1.000.-) a cada uno de mis dependientes Luis Felipe Ardila y José Gregorio Torres. f) Mil pesos (\$ 1.000.--) a la señorita Carmen Parra, en testimonio de mi gratitud por la solicitud y cariño con que atendió a mi hija Isabel en su última enfermedad y me ha atendido a mí. g) a la Cruz Roja Nacional, con destino precisamente a asilo nocturno de niños desamparados, lego la cantidad de cincuenta mil pesos (\$ 50.000.--) en cuya inversión intervendrán mi esposa y mi hijo, que conocen y comparten mis propósitos, por lo cual y por mi deseo de

Camacho
El quer, *Leorigildo Acuña*



que esa aplicación se realice cabal y prontamente, y no por desconfianza alguna ni respecto de las personas que representen esa entidad, es por lo que establezco dicha intervención, sea que se compre lote o edificio, o que se levante éste, o se reconstruya alguno con el valor de este legado. SEGUNDO. - En ejercicio del derecho que la ley me reconoce de partir mis bienes, ordeno y mando que en la partición se hagan las siguientes adjudicaciones: a) A la señora Leonilde Matiz de Camacho, mi legítima esposa, nuestra casa de habitación, que es la número 241-Q de la Carrera 6a. de esta ciudad, con sus bajos y demás accesorios inmuebles y con todos sus muebles. b) A la señora Leonilde Matiz de Camacho y a mis nietos Jaime, María Isabel, Jorge y Elena Casablanca Camacho, en común, mitad a mi esposa y mitad a mis nietos, conjuntamente y por igual entre sí, se adjudicarán estos bienes: la hacienda de Tequendama, situada en el Municipio de Soacha; la de Wencola, situada en el Municipio de Guachetá; la del Peñón, situada en el Municipio de San Francisco de Chingá y las fincas cotiguas a la anterior, denominadas Monroy y Verté Verde, situadas en Subachoque; el predio de La Batanuela, situado en Bogotá; las casas que en seguida se determinan por sus números y situación, situadas en esta ciudad de Bogotá: la número 193-D y 193-E de la Carrera 8a.; la número 284 de la Carrera 6a. con sus locales bajos; la número 28-A de la Carrera 16, y las números 384, 384-A, 384-B, y 384-C de la Calle 12. c) A la señora Leonilde Matiz de Camacho y al señor Luis Camacho Matiz, conjuntamente, en común, por igual entre sí, o sea mitad pro indiviso a cada uno, se adjudicarán los siguientes bienes: la casa que con sus bajos lleva los números 411 a 417bis de la Carrera 6a. de esta ciudad; el lote y anexidades situado entre la Carrera 16, sobre la cual da frente y las Calles 14 y 15 de esta ciudad; la totalidad del predio llamado Campín, o San Luis, del Barrio de Chapinero de esta ciudad, siendo de advertir que este inmueble fué adquirido por diversas compras, a diversos dueños; la finca denominada La Laguna junto con La Lagunita, en jurisdicción de Fontibón; y la hacienda de Santa Isabel, en jurisdicción de Subachoque, con todos los por-

El juez, Néstor Acuña



ciones y potreros que la forman, llamados El Cerdido, La Portada, Las Kangas, La Laguna, El Bosque, Llanolargo o La Tira, Perico, Piefrances, El Refén, San Patricio, La Isla, Santana, San Vicente, Mangas de Chingá, El Cedillar, Molino de Janaplorra, Tibagota, Chingafrío y Patagonia, los dos potreros llamados también La Isla, San Jorge, otro potrero que llamaban Santana y que hoy he denominado Saota, San Carlos y todas las estancias o porciones de la comunidad de Chingafrío que he cultivado y a donde tengo dependientes; en la misma forma las porciones que tengo en la antigua comunidad de Tibagota; en suma, la totalidad de Santa Isabel y sus anexos, inclusive la manga de la Fregua y el potrero de La Armenia, en jurisdicción de Madrid. --d) Los predios denominados Pensilvania y El Recreo, en jurisdicción de Bogotá, se adjudicarán en común, así: una tercera parte a mi esposa, una tercera parte a mi hijo Luis y la otra tercera parte a mis cuatro nietos conjuntamente y por igual entre sí. f) Con los restantes bienes de que sea dueño y poseedor, completará el partidor cada uno de los hijos aquí adjudicados, asignando, desde luego, la mitad de ellos a mi esposa y la otra mitad por igual entre sí a mi hijo Luis y a mis cuatro nietos prenombrados. Los sucesivos que no haya verificado mi albacea para pagar legados, se distribuirán proporcionalmente a los adjudicatarios de las haciendas, tomando en consideración la capacidad de sostenimiento de cada una de ellas; las maquinarias adheridas al suelo, se asignarán con la respectiva finca, como parte integrante que son de ella, y las no adheridas, junto con las herramientas de labor o trabajo, se repartirán entre los respectivos adjudicatarios de las fincas, teniendo en cuenta la proporcionalidad antes dicha, en relación con el servicio y destino de cada finca. TERCERO. - Si las adjudicaciones que dejo hechas a mi esposa excedieren del haber líquido de ella en la sociedad conyugal, el exceso se imputará a la cuarta parte de que puedo disponer libremente. CUARTO. Instituyo herederos míos a mi hijo Luis Camacho Matiz, quien llevará la mitad de mis bienes, o sea de los que me corres-

Neorgildo Acuña



Querido Acuña



da mi parentela con suficiente amplitud y que también lo he hecho con todas las personas que a mí han acudido en solicitud de algún auxilio; por eso deseo y anhelo que mis sucesores cumplan igual norma de conducta, sin tener en cuenta las decepciones que traen los continuos favores. CUER.- Hago constar que mis intervenciones en la política del país han sido siempre extrañas a todo interés personal y que a ellas me han movido mis mejores propósitos por el engrandecimiento y prosperidad de mi patria. Que he sido opuesto a la violencia como medio de asegurar o de reivindicar las libertades públicas. Que creo haber sido en muchas ocasiones factor eficaz y tal vez hasta decisivo para la conservación de la paz y el orden. Lamento morir sin ver establecidas en mi país las bases fundamentales de una república, que son la efectiva igualdad ante la ley y la pacífica alternación de los partidos en el poder. El profundo respeto que he tenido por todo derecho legítimo me ha llevado a la práctica constante de una acertada tolerancia; de ahí sin duda que jamás haya sentido odio, envidia o animadversión ni ninguna otra pasión insana para con mis compatriotas. DOCE.- Doy las gracias y testifico mi profundo reconocimiento a todas las personas que me han dispensado el favor de sus servicios como empleados de mi dependencia, a quienes acredito ante el público como personas de estricta honrabilidad, de gran celo por cuanto a su cargo se confía y que a ellos pido excusas por cuanto pueda haber sido deficiente en la compensación de sus servicios, cariño y estimación personal; hago especial mención de Manuel Torres Rodríguez de Din Coliano Cuéllar, de José Gregorio Torres y de Luis Felipe Ardila. TRECE.- Finalmente revoco todo testamento anterior al presente, que firmo en Bogotá, a quince de Marzo de mil novecientos veintinueve.- En la página cuarta, séptimo renglón, después de la palabra cada y antes de adjudicatario, hay un testado de cuatro letras, pisadas con cuatro *que no vale.*

Benecio



DILIGENCIA DE APERTURA DEL TESTAMENTO.

En Bogotá, a nueve de setiembre de mil novecientos veintinueve, dentro de la hora señalada en el auto de tres de los corrientes, el suscrito juez, en asocio de su secretario, se constituyó en audiencia pública en el local del Juzgado con el fin de llevar a cabo la apertura del testamento de que tratan estas diligencias.-- Concurrieron a este acto el notario segundo de este circuito, señor don Rafael Andrade S., y los testigos que intervinieron en el acto de la presentación de la cubierta respectiva, el notario, señores Dr. Samuel Montaña, General Agustín Morales Claya, Jorge Umaña Umaña, Dr. Luis Benjamín Martínez C. y Dr. Carlos Arango Velez.-Los testigos y notario mencionados teniendo a la vista dicha cubierta, certifican encontrarla en el mismo buen estado en que se hallaba cuando le fue presentada al Notario y cuando rindieron sus respectivas declaraciones que figuran anteriormente.-Acto seguido el señor juez abrió la cubierta y extrajo de ella el pliego respectivo el que, junto con la misma cubierta fue rubricado por el señor juez y su secretario y se agrega a los autos. El contenido del pliego que se extrajo fue leído por el señor juez en alta voz en presencia del personal que concurrió a la diligencia.--El señor juez dispuso que las diligencias se protocolizaran en la notaría segunda de este Circuito.--Para que conste se extiende y firma esta acta.-También concurrió a esta diligencia el señor Julio Matiz quien presentó el pliego cerrado y lacrado que contiene el testamento.

Severigildo Acuña



Notario segundo Samuel Montaña
Manuel Torres
Benjamin Martinez C.
Agustin Morales Claya
Manuel Parde